



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO – SUCRE

Secretaría: Señora juez, con el presente proceso ejecutivo, doy cuenta a usted del memorial presentado por el apoderado de la parte ejecutante a través del cual solicita se le nombre curador ad-litem al demandado. Sírvese proveer.

San Antonio de Palmito, 25 de enero de 2022

Hilario José Álvarez Medina

Secretario

EXPEDIENTE N.º/ 70-523-40-89-001-2021-00041
PROCESO/ EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE/ BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO/ ORLANDO ARTURO ARRÁZOL RAMOS

San Antonio de Palmito, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Vista la nota secretarial que antecede y verificado que se efectuaron las publicaciones de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, modificado por la Ley 2213 de 2022 y se encuentra vencido el término de las mismas, sin que el señor Orlando Arturo Arrázola Ramos compareciera a notificarse personalmente del auto que libró mandamiento de pago en su contra, se hace necesario designar curador ad-litem que defienda sus intereses.

Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio de Palmito,

RESUELVE

1.- Nombrar como Curador ad-litem para la representación del demandado Orlando Arturo Arrázola Ramos, identificado con C.C. No. 92.672.351 dentro del presente proceso, a la doctora Efigenia Salas Salas, quien puede ser ubicada en la Carrera 17 No. 22 – 48, Piso 3, Oficina 301A, Edificio Perna de Sincelejo, Sucre, Correo Electrónico efigeniasalas@yahoo.es. Comuníquesele este nombramiento por el medio más expedito.

Se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, al tenor de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. P., el cual deberá desempeñar en forma gratuita como defensor de oficio, e inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICHARD ODÓÑEZ LÓPEZ

Juez

Firmado Por:
Richard Ordoñez Lopez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
San Antonio De Palmito - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca1fd09ea44ea4190211f73754691966995977b9c67c535e0413576671b4c071**

Documento generado en 25/01/2023 11:20:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>